COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-043252
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023 09:25

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-061316
No. Expediente 736/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud

Respetado doctor Velásquez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RS20230717075443 del 17 de julio de 2023, así como lo dispuesto por el EOP, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$62.439.791.000
	Fondos Especiales	$359.369.734.612
2025	Nación	$39.182.000.000
	Fondos Especiales	$344.394.354.379
2026	Nación	$3.760.000.000
	Fondos Especiales	177.684.839.009

yMFp dNPJ 9M0X Wm4Q 5Ck3 dJzS 2t=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Powered by CamScanner

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- **Nuevos Contratos:** la adquisición, el suministro, distribución y control de medicamentos, el seguimiento y vigilancia del suministro, dispensación y control de medicamentos, el operador logístico para el proceso de nacionalización, almacenamiento y distribución de los bilógicos y el servicio médico y hospitalario con la Red Externa (incluyendo servicios asistenciales a nivel regional)

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

Adición de los contratos: Contrato relacionado con las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso de aspirantes a planta y servicio social obligatorio.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionadas, se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La autorización de cupo de vigencias futuras cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9623, 11923, 12723, 24623, 58723 y 63823 del 21 de junio de 2023, expedidos por expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional – Salud (Dispensario médico nivel II Barranquilla).

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recursos nación, a la fecha, ascienden a: 2024 con $4 billones o el 8,1%; 2025 $2,5 billones o el 4,3%; 2026 $1,7 billones o el 2,9% y 2027 con $549,7 millones o 0,9% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

La Entidad, mediante oficio del 2 de mayo y 22 de junio de 2023, certificó que la presente trámite de Vigencias Futuras, se ajusta a las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 444 de 2023 "*Por el cual se establece el Plan de austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" , toda vez que se estima una reducción de $1.843 millones en la vigencia 2025 y $1.913 millones en la vigencia 2026, en los conceptos de austeridad establecidos en las normas anteriormente citadas.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que esa Entidad, es

yMFp dNPJ 9M0X Wm4Q 5Ck3 dJzS 2t=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Powered by CamScanner

Continuación oficio

responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, así mismo debe dar cumplimiento a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Carlos Arturo Zambrano Rodriguez / Giovanna Maria Sandoval Cortes
Elaboró: Franyer Yesid Combita Santana/ Mariela González Alfonso

yMFp dNPJ 9M0X Wm4Q 5CK3 dJzS 2ti=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Viceministra General (E)
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Al Contestar Cite Este Numero
Radicado No. 0123008937002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 2023340001416772
Asunto: APROBACIÂ"N VIGENCIAS FUTURAS
Fecha: 18-08-2023 11:11 AM
Usuario radicador: ANGIE.RAMIREZ
Destino: COPER - DISAN -GESTIÂ"N DOCUME
Remitente: ALEXANDRA MARTINEZ VARGAS

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Director de Sanidad Ejercito Nacional
Carrera 7 No. 52 – 48

Asunto: Aprobación cupo vigencias futuras

Respetuosamente, me permito enviar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito Nacional, copia del oficio No. 2-2023-043252 de fecha 16 de agosto 2023, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico autoriza el cupo de vigencias futuras así:

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CONCEPTO	REC	No. CDP	SUBUNIDAD ADMINISTRATIVA	Valor Vigencia Futura 2024 (Nuevos Contratos)	Valor Vigencia Futura 2025 (Nuevos Contratos)	Valor Vigencia Futura 2026 (Nuevos Contratos)	Valor Total Vigencia Futura
02-02-02-009-003 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	33523	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	$ 35.089.114.388	$ 28.088.100.000		$ 63.177.214.388
		31123	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE	$ 2.578.120.000	$ 2.834.900.000		$ 5.413.020.000
		12623	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	$ 4.990.000.000			$ 4.990.000.000
		10823	15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	$ 8.442.000.000	$ 8.259.000.000	$ 3.760.000.000	$ 20.461.000.000
		16323	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	$ 1.636.265.612			$ 1.636.265.612
		4723	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	$ 2.772.500.000			$ 2.772.500.000
02-02-02-009-003 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO	*16*	58023	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	$ 3.000.000.000			$ 3.000.000.000
		31123	15-01-11-081	$ 560.000.000			$ 560.000.000

CONCEPTO	REC	No. CDP	SUBUNIDAD ADMINISTRATIVA	Valor Vigencia Futura 2024 (Nuevos Contratos)	Valor Vigencia Futura 2025 (Nuevos Contratos)	Valor Vigencia Futura 2026 (Nuevos Contratos)	Valor Total Vigencia Futura
DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE				
		31723	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	**$ 2.900.000.000**	**$ 3.400.000.000**		**$ 6.300.000.000**
		15623	15-01-11-083 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	**$ 3.914.000.000**	**$ 5.620.000.000**		**$ 9.534.000.000**
		38923	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	**$ 15.473.120.109**			**$ 15.473.120.109**
		10823	15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	**$ 511.726.609**			**$ 511.726.609**
		47923	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO DE CALI	**$ 6.600.000.000**			**$ 6.600.000.000**
		16323	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	**$ 801.153.282**			**$ 801.153.282**
		18323	15-01-11-090 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	**$ 1.381.000.000**			**$ 1.381.000.000**
		63823	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	**$ 6.880.000.000**	**$ 2.960.000.000**	**$ 1.480.000.000**	**$ 11.320.000.000**

Por lo anterior, me permito solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito Nacional se realicen las gestiones pertinentes para la ejecución de los recursos.

Con respeto,

PD. ALEXANDRA MARTÍNEZ VARGAS
Coordinadora grupo planeación estratégica

Anexo: Oficio No. 2-2023-043252

Elaboró: TASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador
Programación Presupuestación

Revisó: PD. María Angelica Rincón
Programación Presupuestación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 6 1 0 3 DE 2023

(25 AGO 2023)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, artículo 19 - Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público **Artículo 16.** Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente tramite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2024-2025-2026 mediante radicado: 2-2023-043252 de fecha 16 de agosto 2023, radicado entrada 1-2023-061316 Nº. Expediente 736/2023/SITPRES, en Adquisición de bienes y servicios, la Direccion General de Sanidad Militar mediante radicado Nº 0123008937002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 de fecha 16 de agosto de 2023, asigno un cupo de vigencias futuras a la Direccion de Sanidad Ejèrcito un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.931.000.000,00), distribuidos así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad Ejecutora: 1501-11 Salud

Cuenta: **02 Adquisición de Bienes y Servicios**

Vigencia fiscal	Recursos	Valor en pesos
2024	Nación	$ 55.508.000.000,00
	Fondos Especiales	$ 42.021.000.000,00
2025	Nación	$ 39.182.000.000,00
	Fondos Especiales	$ 11.980.000.000,00
2026	Nación	$ 3.760.000.000,00
	Fondos Especiales	$ 1.480.000.000,00

La autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respectivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2024-2025-2026.

Que, para la ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: Se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, en adición de contratos se puede adicionar aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento Sanidad Militar.

En cuanto a nuevas contrataciones se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2023, lo que demuestra que la ejecución inicia con apropiación de la presente vigencia fiscal.

Conforme a lo anterior, considerando y en virtud a la facultad conferida que con ocasión al cargo se me impone, el suscrito Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército;

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2024 - 2025 y 2026 para nuevos contratos la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.931.000.000,00), en el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Gastos de Funcionamiento, así.

A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES						
UNIDAD	UEJ	REC	NUEVOS CONTRATOS VF 2024	NUEVOS CONTRATOS VF 2025	NUEVOS CONTRATOS VF 2026	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	15-01-11-079	10	35.089.114.388	28.088.100.000		63.177.214.388
ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	15-01-11-082	16	2.900.000.000	3.400.000.000		6.300.000.000
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	15-01-11-080	16	3.000.000.000	-	-	3.000.000.000
DISPENSARIO MEDICO CALI	15-01-11-087	16	6.600.000.000	-	-	6.600.000.000
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	15-01-11-081	10	2.578.120.000	2.834.900.000	-	5.413.020.000
		16	560.000.000		-	560.000.000
ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	15-01-11-086	10	8.442.000.000	8.259.000.000	3.760.000.000	20.461.000.000
		16	511.726.609		-	511.726.609
ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	15-01-11-089	10	2.772.500.000		-	2.772.500.000
DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	15-01-11-084	16	15.473.120.109	-	-	15.473.120.109
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	15-01-11-088	10	1.636.265.612	-	-	1.636.265.612
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	15-01-11-088	16	801.153.282	-	-	801.153.282
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	15-01-11-091	16	6.880.000.000	2.960.000.000	1.480.000.000	11.320.000.000
DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	15-01-11-090	16	1.381.000.000			1.381.000.000
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	15-01-11-085	10	4.990.000.000			4.990.000.000
ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)	15-01-11-083	16	3.914.000.000	5.620.000.000		9.534.000.000
Total general			97.529.000.000	51.162.000.000	5.240.000.000	153.931.000.000

PARAGRAFO 1°: La autorización de la presente operación presupuestal se realiza para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2024-2025-2026. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de 2023 caducan sin excepción.

PARAGRAFO 2°: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2° Comuníquese la presente Resolución a los Establecimientos de Sanidad Militar para efectos de los trámites administrativos a lugar. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los,

Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército

Mayor Freddy Belmont Barreto
Oficial Programación Presupuestal DISAN

Coronel JULIO CESAR RAMÍREZ NIETO
Oficial Gestión Asesoría DISAN EJC (E)

PS Diana Vélez Arboleda
Asesora Jurídica DISAN EJC